



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 538-R-2024
PIURA, 25 de junio de 2024

VISTO

El Expediente N° 000324-4302-24-2, del 17.Jun.2024, que presenta la Dra. Ing. Rosario Chumacero Córdova, Decana de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Oficio N° 417-2024-D. FIC-UNP, del 17.Jun.2024, Oficio N° 1321-R-UNP-2024, del 20.Jun.2024, Certificación Presupuestal N° 0377-2024-UP-PYPTTO-UNP, del 24.Jun.2024; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 417-2024-D. FIC-UNP, del 17.Jun.2024, la Dra. Ing. Rosario Chumacero Córdova, Decana de la Facultad de Ingeniería Civil, se dirige al Dr. Santos Leandro Montaña Roalcaba, Rector de la Universidad Nacional de Piura, en la cual señala que en calidad de Presidenta de la Comisión para la reorganización de FUNDENORP, según RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 209-CU-2024, solicita pasajes y viáticos a partir del 02 al 06 de julio del presente año a la ciudad de Lima para visitas y coordinaciones en las universidades que tienen Centros Productivos exitosos, para ver las estrategias de implementación en nuestra Universidad. Asimismo, se informa que dicha comisión está conformada por:

- ❖ DRA. ROSARIO CHUMACERO CÓRDOVA -Decana de la Facultad de Ingeniería Civil
- ❖ DRA. MARGARITA HERMINIA TÁVARA ALVARADO -Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación
- ❖ DR. RAFAEL EDUARDO GALLO SEMINARIO- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud
- ❖ DR. ELBERTH ENRIQUE GARCIA PANTA- Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 538-R-2024
PIURA, 25 de junio de 2024

Que, mediante Oficio N° 1321-R-UNP-2024, del 20.Jun.2024 el Dr. Santos Leandro Montaña Roalcaba, Rector de la Universidad Nacional de Piura, solicita a la Mag. Econ. Yurly Mercedes Barco Córdova, Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se sirva emitir la cobertura Presupuestal, para los doctores, Dra. Rosario Chumacero Córdova, Dra. Margarita Herminia Távora Alvarado, Dr. Rafael Eduardo Gallo Seminario y Dr. Elberth Enrique García Panta, con 05 días de viáticos y pasajes Piura-Lima-Piura, a partir del día 02 al 06 de Julio del año en curso, con el fin de visitar y hacer coordinaciones en las universidades que tienen Centros Productivos y posteriormente se derive a la oficina correspondiente;

Que, mediante Certificación Presupuestal N° 0377-2024-UP-PYPTTO-UNP, del 24.Jun.2024, la Mg. Yurly Mercedes Barco Córdova, Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Unidad de Presupuesto, indican de forma textual lo siguiente: *Se otorga pasajes aéreos y 05 días de viáticos a 04 decanos: Dra. Rosario Chumacero Córdova - Decana de la Facultad de Ingeniería Civil, Dra. Margarita Herminia Távora Alvarado- Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, Dr. Rafael Eduardo Gallo Seminario- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dr. Elberth Enrique García Panta, Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras; quienes viajarán a las universidades que tienen centros productivos exitosos, para ver las estrategias de implementaciones en nuestra universidad, a partir del 02 de julio del 2024, en la ciudad de Lima.(...); se emite la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL, según detalle:*



CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA	
Rubro de Financiamiento	009 Recursos Directamente Recaudados
Meta	0008 Gestión del Programa
Genérica de Gasto	Monto
23.21.21 Pasajes	S/ 4,000.00
23.21.22 Viáticos	S/ 6,400.00
TOTAL	S/ 10,400.00
CERTIFICADO	4009

Que, en concordancia con la Ley N° 31953– Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024: “(...) Art. 4.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público. 4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público...” y en su Art.5.- Control del Gasto Público: 5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, (...);”





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 538-R-2024
PIURA, 25 de junio de 2024

Que, mediante **Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Artículo 12. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, su Art. 12.1 “La certificación del Crédito Presupuestario...”, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso”;**

Que, con **Decreto Supremo N° 007-2013-EF, Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, en su Art. 1°.-Montos para el Otorgamiento de Viáticos Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; incluyendo aquellos que brinden servicios de consultoría que, por la necesidad o naturaleza del servicio, la entidad requiera realizar viajes al interior del país, es de Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,00) por día.**

Que, la presente Resolución Rectoral se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”; asimismo de lo dispuesto en la **Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP, “Norma para el requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos y otros gastos por comisión de servicios” Artículo V. Disposiciones Generales**, su Artículo 5.1. Autorización de la comisión de servicio: “El otorgamiento de viáticos y pasajes por comisión de servicio es autorizado por el titular del pliego mediante la emisión de la resolución respectiva (...);”

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto del Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Secretaria General;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 538-R-2024
PIURA, 25 de junio de 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, el viaje a la ciudad de Lima, a la Comisión para la Reorganización de FUNDENORP, a fin de realizar visitas y coordinaciones en las universidades que tienen Centros Productivos exitosos, para ver las estrategias de implementación en esta Casa Superior de Estudios, a partir del 02 al 06 de julio de 2024, conforme al detalle:

- ❖ DRA. ROSARIO CHUMACERO CÓRDOVA -Decana de la Facultad de Ingeniería Civil
- ❖ DRA. MARGARITA HERMINIA TÁVARA ALVARADO -Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación
- ❖ DR. RAFAEL EDUARDO GALLO SEMINARIO- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud
- ❖ DR. ELBERTH ENRIQUE GARCIA PANTA- Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras

ARTÍCULO 2°. - AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, otorgue pasajes aéreos Piura-Lima-Piura y cinco (05) días de viáticos, a favor de los cuatro (04) señores Decanos, señalados en el Artículo 1° de la presente Resolución según lo indicado mediante Certificación Presupuestaria N° 0377-2024-UP-PYPTTO-UNP:

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA	
Rubro de Financiamiento	009 Recursos Directamente Recaudados
Meta	0008 Gestión del Programa
Genérica de Gasto	Monto
23.21.21 Pasajes	S/ 4,000.00
23.21.22 Viáticos	S/ 6,400.00
TOTAL	S/ 10,400.00
CERTIFICADO	4009

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, en el plazo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF.

ARTÍCULO 4.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 5°. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, UT, UC, OPYPTO, URH, FIC.,INT, ARCHIVO (2)
10 copias /
VAGV/kmt




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. SANTOS LEANDRO MONTAÑO RALCABA
RECTOR